ADICIONAL N° 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA N° 316 DEL 15/11/2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS.

Entre los suscritos a saber Arquitecto **JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania N° 79.942 137 expedida en Bucaramanga, en su calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** - NIT. 890.201.222-0, calidad que ostenta por lo dispuesto en Resolución N° 2239 del 28 de diciembre de 2023, con facultades legales para contratar en representación del municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal N° 0220 del 09 de junio de 2020 expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, de una parte, y por la otra, **CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA,** identificado con la cedula de ciudadanía número **91.258.735** expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de **URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS.** identificado con **Nit. N° 800.189.202-5**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL N° 1 EN PLAZO** al Contrato de Obra N° 316 del 15/11/2023, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes ***CONSIDERACIONES:***

PRIMERA: Que el día 15 de noviembre de 2023 se suscribió el contrato de Obra N° 316 entre el Municipio de Bucaramanga y URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS, con un plazo inicial de un (1) mes y quince (15) días, y un valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO CON 18/100 PESOS ($ 380.844.085,18), teniendo por objeto la "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADASECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

SEGUNDA: Que el Contrato de obra N° 316 de 2023 inició actividades, según acta de inicio el día 26 de diciembre de 2023, fijándose como fecha de terminación el día 10/02/2024

TERCERA: Que el 26/12/2023 se suscribió OTRO SI No. 01 AL Contrato de Obra N° 316 del 15/11/2023 entre el Municipio de Bucaramanga y la empresa **URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS**, por medio del cual se realiza modificación a la forma de pago, estableciéndose eliminar la fiducia para el manejo del anticipo, y en reemplazo se manejara en cuenta bancaria a nombre del contrato

CUARTA: Que el día 27 de diciembre de 2023, se suscribió Acta de Suspensión por las razones allí expuestas

QUINTA: Que el día 15/01/2024, se dio reinicio No. 1 estableciendo nueva fecha de terminación, para el día 27 de febrero de 2024.

SEXTA: Que mediante comunicado UAC-BGA-316-2023-056 de fecha 05/02/2024, el representante legal de la empresa contratista URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS, el arquitecto CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA, presenta solicitud de prorrogar el plazo de ejecución en 45 días calendario más, conforme a las siguientes razones: " *(...) dando alcance a los hallazgos como redes eléctricas y cajas localizados donde se hicieron las excavaciones para la siembra de árboles, los diseños recibidos no corresponden, en estos no aparece lo evidenciado, esto obstaculiza el normal desarrollo de las obras, como también la espera de la respuesta de las entidades de servicios públicos a quienes pertenecen las redes y cajas; así mismo los ítems no previstos que han surgido, aún pendientes de aprobación, todos estos nuevos sucesos conllevan al factor de contar con mayor tiempo para éstas actividades no consideras en la planeación del proyecto por parte de la Entidad (...)*"

SÉPTIMA: Mediante la firma del requerimiento técnico, el supervisor de obra del contrato, acorde a lo requerido por parte del contratista, sobre la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución, otorga viabilidad técnica. Se adjunta programación de obra ajustada al nuevo plazo total de 1 mes y sesenta (60) días, presentada por el contratista y aprobada por el supervisor de obra

OCTAVA: Que, desde el punto de vista jurídico, son viables las adiciones a los contratos y/o convenios, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación. La ley 80 de 1993, en su artículo, 40 denominado "Del Contenido del Contrato Estatal", señala: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

NOVENA: Que se cuenta con Requerimiento Técnico por parte del Supervisor.

DÉCIMA: Que en la actualidad el Contrato de Obra N° 316 del 15/11/2023 está vigente.

Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes convienen las siguientes ***cláusulas:***

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR:

- La **CLAUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO**: Prorrogar el plazo del contrato en **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** más al tiempo contractual vigente.

PARÁGRAFO: Conforme a la prórroga realizada, el plazo total del contrato es de **UN (1) MES Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - **PERFECCIONAMIENTO:** Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA. - **GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias de las garantías del contrato en los términos del presente documento de conformidad con lo establecido en el contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA **CUARTA.** -RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente **ADICIONAL N°1 EN PLAZO**, los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales.

Para constancia se firman en Bucaramanga, a los 27 días del mes de febrero de 2024.

POR EL MUNICIPIO,	POR EL CONTRATISTA,
JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO Secretario de Infraestructura	CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA R.L. URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS

Proyectó aspectos técnicos: Ing. Edgar Bayona Florez. Supervisor de Contrato

Proyectó aspectos jurídicos: Abg. Diana Patricia Carvajal- CPS-S

Revisó: Ing. María del Rosario Torres Vargas – Subsecretaria de Infraestructura

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	04
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	27/02/2024

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO:	316
FECHA DEL CONTRATO:	15/11/2023
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	OBRA PÚBLICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADASECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
PLAZO EJECUCIÓN:	1 MES Y 15 DIAS
VALOR INICIAL:	$ 380.844.085,18
VALOR INICIAL EN SMLMV:	328,31
VALOR DEL ANTICIPO (30%):	$ 114.253.225,55
FECHA DE INICIO:	26 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	10 DE FEBRERO DE 2024
FECHA SUPENSIÓN N° 1	27 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA REINICIACIÓN N° 1	15 DE FEBRERO DE 2024
ULTIMA FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ARQ. JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA O ASOCIADO:	URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	800.189.202-5

DATOS DE MODIFICACIÓNES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 01 **Fecha Suscripción:** 26/12/2023	Otrosí N °1
MODIFICACIÓN No. 02 **Fecha Suscripción:** 27/12/2023	Suspensión N° 1 del plazo de ejecución

MODIFICACIÓN No. 03 **Fecha Suscripción:** 15/01/2024	Reinicio No. 1

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACIÓN: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción del **ADICIONAL N° 01 - 2024 EN PLAZO** al Contrato de Obra **N° 316 del 15/11/2023** del siguiente objeto: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADASECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**" La Modificación del Contrato de Obra N° 316 del 15/11/2023, se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR suscrito por el **ING. EDGAR BAYONA FLOREZ,** Supervisor de la Obra de la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga, el día 26/02/2024.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	ADICIONAL N° 01 EN PLAZO
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Se requiere prorrogar el plazo del Contrato de Obra N° 316 del 15/11/2023, con fundamento en los siguientes hechos contractuales: **PRIMERO:** Que el día 15 de noviembre de 2023 se suscribió el contrato de Obra N° 316 entre el Municipio de Bucaramanga y URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS, con un plazo inicial de un (1) mes y quince (15) días, y un valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO CON 18/100 PESOS ($ 380.844.085,18), teniendo por objeto la "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADASECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". **SEGUNDO:** Que el Contrato de obra N° 316 de 2023 inició actividades, según acta de inicio el día 26 de diciembre de 2023, fijándose como fecha de terminación el día 10/02/2024. **TERCERO:** Que el 26/12/2023 se suscribió OTRO SI No. 01 AL Contrato de Obra N° 316 del 15/11/2023 entre el Municipio de Bucaramanga y la empresa **URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS**, por medio del cual se realiza modificación a la forma de pago, estableciéndose eliminar la fiducia para el manejo del anticipo, y en reemplazo se manejara en cuenta bancaria a nombre del contrato. **CUARTO:** Que el día 27 de diciembre de 2023 se suscribió Acta de Suspensión por las razones allí expuestas. **QUINTO:** Que el día 15/01/2024, se dio reinicio No. 1 estableciendo nueva fecha de terminación, para el día 27 de febrero de 2024. **SEXTO:** Que mediante comunicado UAC-BGA-316-2023-056 de fecha 05/02/2024, el representante legal de la empresa contratista URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS, el arquitecto CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA, presenta solicitud de prorrogar el plazo de

	ejecución en 45 días calendario más, conforme a las siguientes razones: "*(...) dando alcance a los hallazgos como redes eléctricas y cajas localizados donde se hicieron las excavaciones para la siembra de árboles, los diseños recibidos no corresponden, en éstos no aparece lo evidenciado, esto obstaculiza el normal desarrollo de las obras, como también la espera de la respuesta de las entidades de servicios públicos a quienes pertenecen las redes y cajas; así mismo los ítems no previstos que han surgido, aún pendientes de aprobación, todos estos nuevos sucesos conllevan al factor de contar con mayor tiempo para éstas actividades no consideras en la planeación del proyecto por parte de la Entidad (.)*" **SÉPTIMO:** Mediante la firma del requerimiento técnico, el supervisor de obra del contrato, acorde a lo requerido por parte del contratista, sobre la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución, otorga viabilidad técnica. Se adjunta programación de obra ajustada al nuevo plazo total de 1 mes y sesenta (60) días, presentada por el contratista y aprobada por el supervisor de obra. **OCTAVO:** Que, desde el punto de vista jurídico, son viables las adiciones a los contratos y/o convenios, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación. La ley 80 de 1993, en su artículo, 40 denominado "Del Contenido del Contrato Estatal", señala: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. **NOVENO:** Que se cuenta con Requerimiento Técnico por parte del Supervisor. **DÉCIMO:** Que en la actualidad el Contrato de Obra N° 316 del 15/11/2023 está vigente.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Es importante establecer que el artículo 2 de la Constitución Política determina que, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)" En este sentido, el artículo 311 ibidem determina que, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" En desarrollo de estas normas constitucionales el artículo 3 de la ley 80 de 1993 prescribe que, "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos (...)"

Ahora bien, en sentencia de marzo 05 de 2021 el Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Sáchica Méndez, José Roberto. Expediente: 73001233100020100044101, expreso que, "(...) no cabe duda de que los contratos estatales son instrumentales, pues están al servicio del cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos".

En igual sentido, en sentencia del 16 de mayo de 2019 la Corte Constitucional. Sala Plena. Magistrada ponente: Pardo Schlesinger, Cristina. Expediente: D-12877 expreso que, "La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades sobre las finalidades de la contratación estatal y ha desarrollado una jurisprudencia uniforme en torno a la protección del interés general como uno de sus principios axiológicos. Con fundamento en los artículos 1°, 2° y 209 de la Constitución Política, la Sala Plena de esta Corporación ha indicado que todas las actuaciones estatales, incluida la contratación, deben obedecer las finalidades del Estado Social de Derecho. El artículo 1° consagra a Colombia como un Estado social de Derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general. El artículo 2° establece que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución indica que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en "los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". Con base en estas disposiciones, la Corte Constitucional ha ligado la actividad contractual al cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho ...De esta forma, en el marco del Estado Social de Derecho la función pública está al servicio del interés general y puesto que una de las formas de desarrollar la función pública es la contratación estatal, es dable concluir que dicha contratación se encuentra también al servicio del interés general".

La anterior postura ha sido reiterada en la Sentencia de 18 de mayo de 2017, Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Magistrado ponente: Santofimio Gamboa, Jaime Orlando. Expediente: 05001-23-31-000-2010-01243-00 (54480) "Ya en anteriores oportunidades esta Sala, había tenido la oportunidad de señalar que conforme a los artículos 2°, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales y, de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines".

En armonía con lo anterior importante doctrina expresa que, "Los fines de interés colectivo que enmarcan y justifican la celebración de todo contrato estatal, no se explican y predican en un solo momento, sino que tienen que estar presentes en todo su desarrollo. Por ello es que ese contenido finalista

del contrato no se satisface cuando, ante la variación de circunstancias, el contrato no se ajusta a las nuevas realidades, incluyendo entre otras opciones la terminación del mismo o su modificación, frente a lo cual el ordenamiento positivo dota a las entidades estatales de herramientas idóneas para evitar la afectación del servicio que se pretende satisfacer con la contratación. (. . .) La incidencia del fin público en el contrato administrativo, atenúa la rigidez de la relación convencional y permite justificar su modificación cada vez que la continuidad del servicio está en riesgo. Lo más importante es que el contrato se cumpla, que la obra se concrete o el servicio público se realice, y para ello es preciso mantener al contratista en condiciones de ejecutar su prestación, toda vez que no es un fin estático sino dinámico y tiene que estar presente en toda la vida del contrato". Régimen jurídico de la contratación estatal. Legis. 2016. Luis Guillermo Dávila Vinueza. Pag 74.

Ahora bien, el artículo 26 de la ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato

Ahora bien, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

El Municipio de Bucaramanga, Secretaría de Infraestructura, según las necesidades señaladas en los estudios previos y documentos anexos que hacen parte del expediente de gestión contractual, realizó el proceso de seleccion para contratar la obra "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADASECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**".

Que el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió con la empresa **URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS** con NIT N° 800.189.202-5 el Contrato de Obra N° 316 del 15/11/2023 con el siguiente objeto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADASECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO CON 18/100 PESOS ($ 380.844.085,18), y con plazo de ejecución de 1 MES Y 15 DÍAS

La autorización del ADICIONAL EN PLAZO **N° 001-2024** al Contrato de Obra N° 316 del 15/11/2023, con sujeción a los argumentos razonables que lo motiva, indicados en el REQUERIMIENTO TÉCNICO, suscrito por el **ING. EDGAR BAYONA FLOREZ**, como supervisor de obra, ligado a la esencia del tipo de contrato, análisis de variables técnicas del impacto, complejidad y condiciones del servicio a desarrollar: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función

	administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió al contratista (iv) y mediante este adicional no se está modificando el objeto del contrato. Con fundamento en todo lo anterior, con el propósito de cumplir los fines del Estado y satisfacer el interés general inherente a todo contrato estatal y, teniendo en cuenta los argumentos expresados por el supervisor con los cuales se solicita prorrogar el **Contrato de Obra N° 316 del 15/11/2023**, se concluye que es necesario, oportuno y conveniente prorrogar en plazo, en los términos señalados en este documento, con el propósito de cumplir con el principio de conservación de los contratos, satisfacer la necesidad planteada y entregar la obra en óptimas condiciones de servicio a los beneficiarios del proyecto. Finalmente se concluye que es conveniente y pertinente entonces, realizar - **ADICIÓN N° 01 EN PLAZO**, al **Contrato de Obra N° 316 del 15/11/2023**, en los términos señalados en este documento de justificación de modificaciones contractuales.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	El objeto de celebración es suscribir la **ADICIÓN N° 001 EN PLAZO** al **Contrato de Obra N° 316 del 15/11/2023**, consiste en modificar: • La **CLAUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO**: Prorrogar el plazo del contrato en **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** más, al tiempo contractual vigente. Conforme a la prórroga realizada, el plazo total del contrato es de **UN (1) MES Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**. Le corresponde al contratista, extender la Garantía Única expedida a favor del Municipio de Bucaramanga en los términos previstos el contrato.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	El balance financiero del **Contrato de Obra N° 316 del 15/11/2023** a la fecha de hoy es el siguiente:

Valor inicial	$ 380.844.085,18	
Anticipo (30%)		$ 114.253.225,55
Pagos realizados		$ 0,00
Saldo pendiente tramite		$ 266.590.859,63
Sumas iguales	$ 380.844.085,18	$ 380.844.085,18

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994. El alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibidem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

	Corresponde a la Secretaria de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal de delegación No. 0220 del 9 de junio de 2020 expedido por el alcalde del municipio de Bucaramanga.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demas estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios	
ANEXOS	1) Solitud de prórroga por parte del contratista 2) Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar 3) Documentos de orden legal del contratista actualizados.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaria de Infraestructura Municipal concluye que es viable suscribir el **ADICIONAL N° 1 EN PLAZO** al **Contrato de Obra N° 316 del 15/11/2023.**	
SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA	FIRMA	
	NOMBRE	ING. EDGAR BAYONA FLÓREZ
	CARGO	Profesional Universitario
ORDENADOR DEL GASTO	FIRMA	
	NOMBRE	ARQ. JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
	CARGO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó aspectos técnicos: Ing. Edgar Bayona Flórez. Supervisor del Contrato

Proyectó aspectos jurídicos: Abg. Diana Patricia Carvajal- CPS-SI

Revisó: Ing. María del Rosario Torres Vargas – Subsecretaria de Infraestructura

DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	JORGE ALEJANDRO GRACÍA HENAO
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	Febrero 26 de 2024
RESPONSABLE TÉCNICO	ING. EDGAR BAYONA FLOREZ – Supervisor de Obra Profesional Universitario – Secretaria de Infraestructura

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN	➢ Que el día 15 de noviembre de 2023 se suscribió el contrato de Obra N° 316 entre el Municipio de Bucaramanga y URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS, con un plazo inicial de un (1) mese y quince (15) días, y un valor de $ 380.844.085,18 teniendo por objeto la "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADASECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". ➢ Que el Contrato de obra N° 316 de 2023 inició actividades, según acta de inicio el día 26 de diciembre de 2023, fijándose como fecha de terminación el día 10/02/2024, reiniciándose el día 15/01/2024, tal cual consta en Acta de Reinicio del mismo día, en la cual se establece la nueva fecha de terminación, para el día 27 de febrero de 2024. ➢ Que mediante comunicado UAC-BGA-316-2023-056 fechado 05/02/2024, el representante legal de la empresa contratista URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS, el arquitecto CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA, presenta solicitud de prorrogar el plazo de ejecución en 45 días calendario más, conforme a las razones allí expuestas. ➢ Mediante la presentación del presente requerimiento técnico, el supervisor de obra del contrato, acorde a lo requerido por parte del contratista, sobre la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución, emite viabilidad técnica. Se adjunta programación de obra ajustada al nuevo plazo total de 1 mes y sesenta (60) días, presentada por el contratista y aprobada por el supervisor de obra. **SE CONCLUYE** La necesidad de prorrogar en plazo de ejecución del contrato de obra N° 316 de 2023, en 45 días calendario, teniendo en cuenta los soportes mencionados anteriormente.
OBJETO PROPUESTO	Adicional N° 1 en plazo al contrato de obra pública N° 316 de 2023, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADASECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".
OBLIGACIONES	Se conservan las obligaciones descritas en el contrato del presente proceso.
PLAZO ADICIONAL REQUERIDO	45 días calendario
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	No requiere
VALOR	No requiere
RUBRO PRESUPUESTAL	*N.A.*

COPIA CONTROLADA

TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO** N.A.	**INVERSIÓN** N.A.
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	Bucaramanga ciudad vital: la vida es sagrada; Componente: Espacio público vital	
PROGRAMA	Equipamiento comunitario	
META PLAN DE DESARROLLO	Construir y/o mejorar 100.000 m2 de espacio público y equipamiento urbano de la ciudad.	
SEPPI	2023680010052	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORA EL INFORME TÉCNICO	**EDGAR BAYONA FLOREZ** Supervisor de Obra – Secretaria de Infraestructura	

COPIA CONTROLADA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de febrero de 2024, a las 15:47:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91258735
Código de Verificación	91258735240222154753

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de febrero de 2024, a las 15:48:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001892025
Código de Verificación	8001892025240222154849

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:50:56 PM horas del 22/02/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91258735**
Apellidos y Nombres: **URIBE BAUTISTA CARLOS MIGUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 241996153

PIB
15:50:16

Bogotá DC, 22 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91258735:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 241996095

PIB
15:49:50

Bogotá DC, 22 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS identificado(a) con NIT número 8001892025:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91258735 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/01/2024 04:18 PM

Código Verificación: **XFB3GCSTWJ**

Válida hasta: **25/04/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/02/2024 03:51:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91258735** y Nombre: **CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **85826094** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

UACSAS

Nit. 800.189.202-5

CONTROL DE EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES LEY 789 DE 2002, ART. 50

CERTIFICACION JURAMENTADA PARA PERSONA JURÍDICA

CONTRATO DE OBRA No. 316-2023

CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía número 91.258.735 expedida en Bucaramanga, en mi calidad de Representante Legal de **URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS** con número tributario 800.189.202-5, por medio de este documento, me permito **CERTIFICAR** bajo la gravedad de juramento que he cumplido con las obligaciones derivadas de la afiliación y pago con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante los 6 meses anteriores a la fecha del presente contrato, y a la fecha nos encontramos a Paz y Salvo por estos conceptos.

Por lo anterior de manera expresa, por este escrito **ACREDITO**, el pago de los aportes a que estoy obligado según el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL de Colombia por el periodo comprendido entre el 1° de Febrero de 2024 hasta el día 29 de Febrero de 2024. Certifico que los aportes en salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, se han efectuado de conformidad con las normas vigentes; así como el pago de salarios y prestación de servicios del personal relacionado con el contrato.

Certifico que no hay saldos a mi cargo derivados de los aportes parafiscales a que estoy obligado de conformidad con las normas vigentes.

Dado en Bogotá a los veintiseis (26) días del mes de Febrero de 2024.



Nombre **ERIKA VICTORIA SOSA PUENTES**
C.C No **63.527.751 de Bucaramanga**
Cargo **Revisor Fiscal T.P. 203783T**

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

203783-T



ERIKA VICTORIA
SOSA PUENTES
C.C. 63527751
RESOLUCION INSCRIPCION 390
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

FECHA 13/07/2015

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

213628

206108

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

86FABF4688B4093FA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ERIKA VICTORIA SOSA PUENTES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63527751 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 203783-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63527751**

SOSA PUENTES
APELLIDOS

ERIKA VICTORIA
NOMBRES

Erika Victoria Sosa
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-ABR-1982**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-MAY-2000 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2700100-59082565-F-0063527751-20000809 **17341** 00217A 02 077232492

UACSAS

Nit. 800.189.202-5

Bucaramanga, 5 de Febrero de 2024 UAC-BGA-316-2023-056

Ingeniero
EDGAR BAYONA
Supervisor MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Ciudad

REF. CONTRATO 316-2023 - "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIAGONAL 15 AVENIDA QUEBRADA SECA HASTA LA CALLE 33 DENTRO DE LA ESTRATEGIA CORREDOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA

Cordial Saludo

De acuerdo al asunto de la referencia; dando alcance a los hallazgos como redes eléctricas y cajas localizados donde se hicieron las excavaciones para la siembra de árboles, los diseños recibidos no corresponden, en éstos no aparece lo evidenciado, esto obstaculiza el normal desarrollo de las obras, como también la espera de la respuesta de las entidades de servicios públicos a quienes pertenecen las redes y cajas; así mismo los ítems no previstos que han surgido, aún pendientes de aprobación, todos estos nuevos sucesos conllevan al factor de contar con mayor tiempo para éstas actividades no consideras en la planeación del proyecto por parte de la Entidad; por estos motivos, solicitamos la prórroga del contrato por un lapso de 45 días calendario y/o en su defecto una suspensión de obra, hasta aclarar, legalizar y acordar el alcance real del mismo.

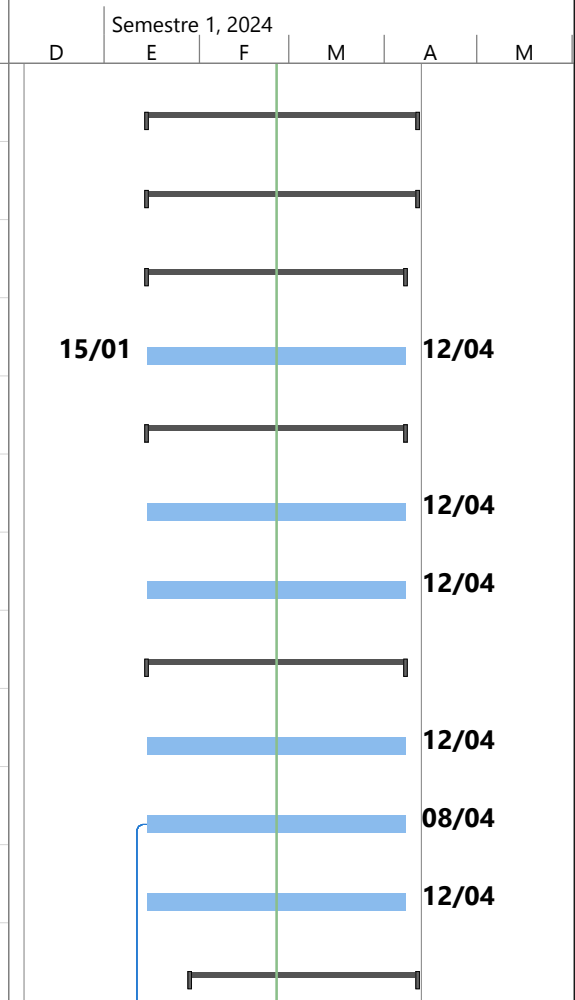
Agradecemos su gentil atención,

Cordialmente,

Contratista:	**URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC SAS**
Nombre del Representante Legal:	**CARLOS MIGUEL URIBE BAUTISTA .**
C.C. No.	**91.258.735** de **Bucaramanga .**
Dirección de correo:	**Calle 31 No. 20 –07 Bucaramanga .**
Correo electrónico:	**obrabga@gmail.com .**
Teléfono:	**3142639322 /601 3738049 EXT 11 .**
Firma:	

Folios: 0

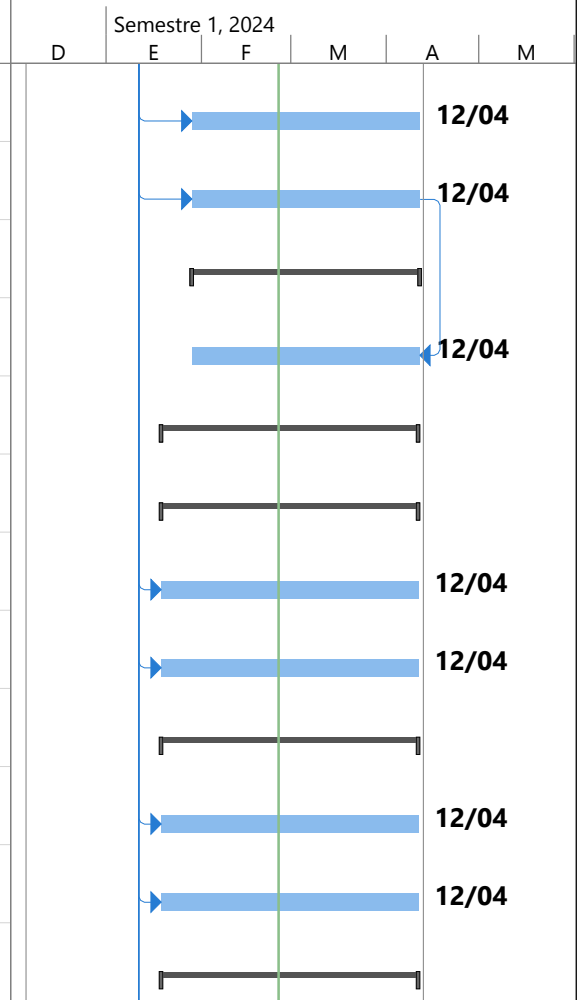
Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1	**PROGRAMACION Carrera 15 TRAMO 1 entre AV Obseca y calle 33**		**lun 15/01/24**	**vie 12/04/24**
2	**PRELIMINARES**		**lun 15/01/24**	**vie 12/04/24**
3	**MEDICIONES**	**90 días**	**lun 15/01/24**	**lun 08/04/24**
4	Localización y replanteo con comisión topográfica, áreas menores a 5.000 m2	90 días	lun 15/01/24	lun 08/04/24
5	**DESMONTES**	**90 días**	**lun 15/01/24**	**lun 08/04/24**
6	Desmonte de bolardo metálico, incluye cargue, retiro y disposición final	90 días	lun 15/01/24	lun 08/04/24
7	Desmonte de protector de árbol tipo U invertida, incluye cargue, retiro y disposición final	90 días	lun 15/01/24	lun 08/04/24
8	**DEMOLICIONES**	**90 días**	**lun 15/01/24**	**lun 08/04/24**
9	Demolición de bancas con martillo eléctrico, incluye cargue, retiro y disposición final	90 días	lun 15/01/24	lun 08/04/24
10	Demolición placa de piso en general con compresor diésel y martillo, incluye cargue, retiro y	90 días	lun 15/01/24	lun 08/04/24
11	Demolición de sardineles y /o bordillos en concreto con compresor diésel y martillo, incluye cargue,	90 días	lun 15/01/24	lun 08/04/24
12	**EXCAVACIONES**	**80 días**	**lun 29/01/24**	**vie 12/04/24**



Proyecto: PROG KR 15 AV QbSE
Fecha: lun 26/02/24

Tarea	Resumen inactivo	Tareas externas
División	Tarea manual	Hito externo
Hito	solo duración	Fecha límite
Resumen	Informe de resumen manual	Progreso
Resumen del proyecto	Resumen manual	Progreso manual
Tarea inactiva	solo el comienzo	
Hito inactivo	solo fin	

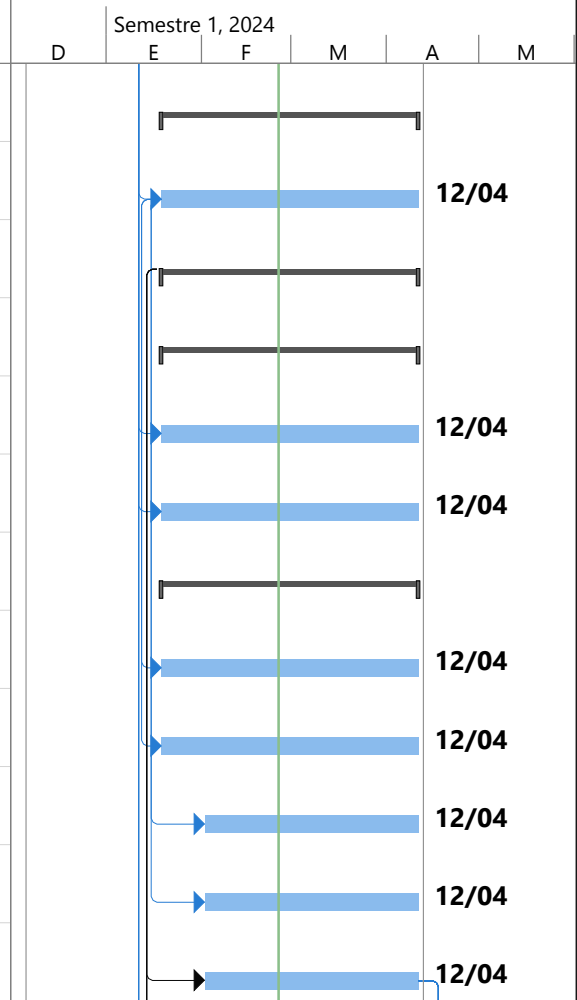
Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
13	Excavación manual en material común en seco, incluye cargue, retiro y disposición final	80 días	lun 29/01/24	vie 12/04/24
14	Excavación manual en zanja en material común en seco, ancho máx: 60 cm, prof máx: 100 cm,	80 días	lun 29/01/24	vie 12/04/24
15	**RELLENOS**	**80 días**	**lun 29/01/24**	**vie 12/04/24**
16	Relleno con material seleccionado de préstamo, compactación mecánica con apisonador	80 días	lun 29/01/24	vie 12/04/24
17	**CONCRETOS**	**89 días**	**vie 19/01/24**	**jue 11/04/24**
18	**PLACA DE PISO**	**89 días**	**vie 19/01/24**	**jue 11/04/24**
19	Placa de piso en concreto 3000 PSI premezclado	89 días	vie 19/01/24	jue 11/04/24
20	Rampa en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, acabado con llana de madera	89 días	vie 19/01/24	jue 11/04/24
21	**BORDILLOS Y SARDINELES**	**89 días**	**vie 19/01/24**	**jue 11/04/24**
22	Bordillo recto en concreto 3000 PSI mezclado en sitio (10 cm x 35 cm) tipo BRS.007 o similar,	89 días	vie 19/01/24	jue 11/04/24
23	Sardinel tipo A-10 prefabricado en concreto, achaflanado de 0.20 x 0.50 x 0.80 m	89 días	vie 19/01/24	jue 11/04/24
24	**ACEROS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS**	**89 días**	**vie 19/01/24**	**jue 11/04/24**



Proyecto: PROG KR 15 AV QbSE
Fecha: lun 26/02/24

Tarea	Resumen inactivo	Tareas externas	
División	Tarea manual	Hito externo	
Hito	solo duración	Fecha límite	
Resumen	Informe de resumen manual	Progreso	
Resumen del proyecto	Resumen manual	Progreso manual	
Tarea inactiva	solo el comienzo		
Hito inactivo	solo fin		

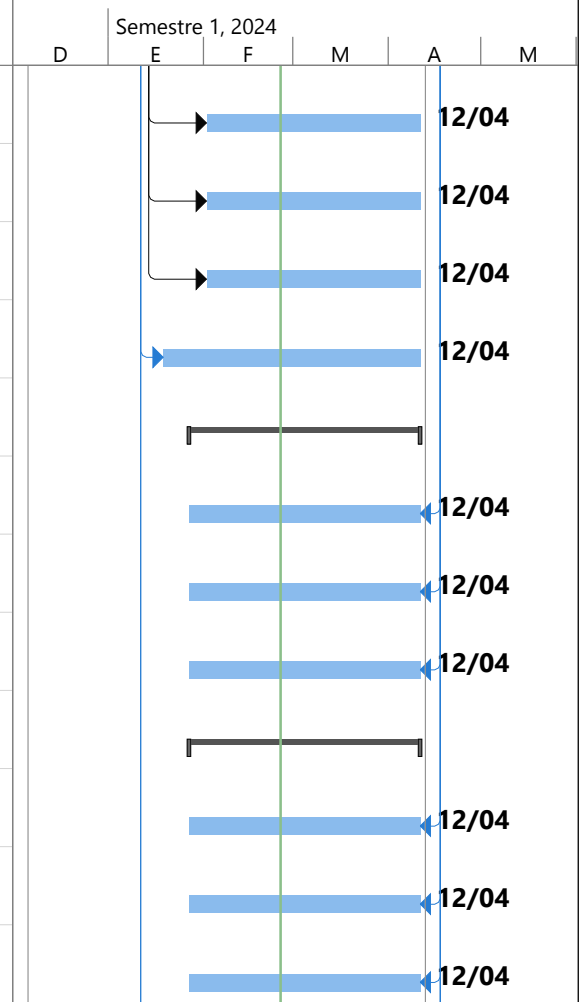
Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
25	**ACEROS DE REFUERZO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS**	**89 días**	**vie 19/01/24**	**jue 11/04/24**
26	Malla electro soldada	89 días	vie 19/01/24	jue 11/04/24
27	**ACABADOS DE PISO**	**89 días**	**vie 19/01/24**	**jue 11/04/24**
28	**ACABADO PISO EXTERIOR Y PEATONAL**	**89 días**	**vie 19/01/24**	**jue 11/04/24**
29	Suministro e instalación de piso en loseta en concreto anticado formato de 40 x 40 x 6 cm	89 días	vie 19/01/24	jue 11/04/24
30	Piso en loseta industrial abrasivo en gres 24 x 12 sobre mortero 1:4 y malla gallinero	89 días	vie 19/01/24	jue 11/04/24
31	**ZONA VERDE**	**89 días**	**vie 19/01/24**	**jue 11/04/24**
32	Suministro y siembra de árbol Cordia Sebestena (no me olvides) H = 1.5m	89 días	vie 19/01/24	jue 11/04/24
33	Suministro y siembra de árbol Heliocarpus Americanus (majaguillo o majagua) H = 1.5m	89 días	vie 19/01/24	jue 11/04/24
34	Suministro y siembra de árbol Parkinsonia Aculeata (El espinillo, cina-cina, palo verde, retama) H = 1.5m	74 días	vie 02/02/24	jue 11/04/24
35	Suministro y siembra planta Lantana Cámara (Bandera española, cinco negritos)	74 días	vie 02/02/24	jue 11/04/24
36	Suministro y siembra de planta Bella hasta las once	74 días	vie 02/02/24	jue 11/04/24



Proyecto: PROG KR 15 AV QbSE
Fecha: lun 26/02/24

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			

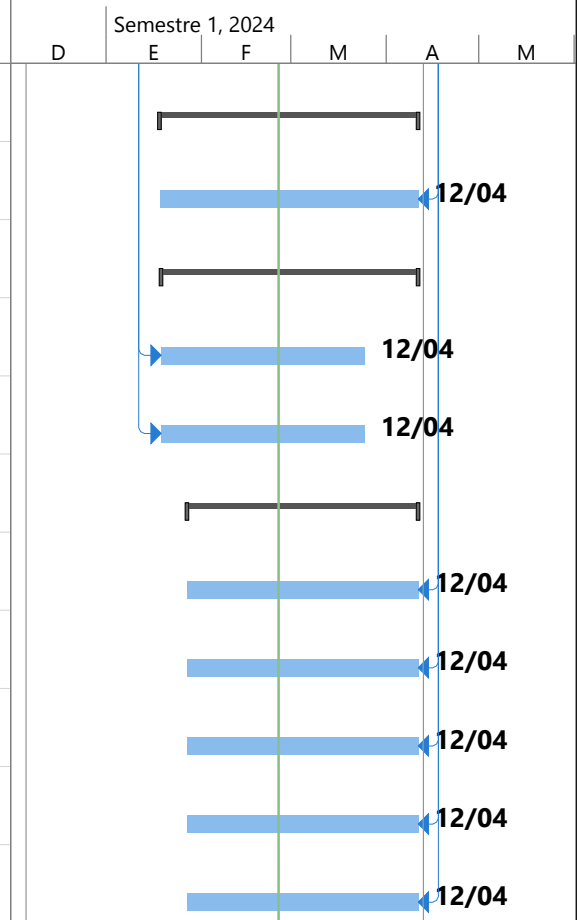
Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
37	Suministro y siembra de planta carludovica Palmata (jipijapa, puerto rico, toquilla, palma de bellota)	74 días	vie 02/02/24	jue 11/04/24
38	Suministro y siembra de planta Hamelia Patens (coralito, bencenuco)	74 días	vie 02/02/24	jue 11/04/24
39	Suministro y siembra de planta Stachytarpheta Cayennensis (Cayena, falsa verbena de hoja aspera,	74 días	vie 02/02/24	jue 11/04/24
40	Contenedor de raíces longitudinal, rectangular o cuadrado en concreto de 3000 PSI mezclado en sitio,	89 días	vie 19/01/24	jue 11/04/24
41	**MOBILIARIO**	**80 días**	**sáb 27/01/24**	**jue 11/04/24**
42	Suministro e instalación de basurera en acero inoxidable sencilla pivotante, (incluye cimentación)	80 días	sáb 27/01/24	jue 11/04/24
43	Suministro e instalación de bolardo metálico empotrado, (incluye cimentación)	80 días	sáb 27/01/24	jue 11/04/24
44	Suministro e instalación de ciclo estacionamiento tipo U invertida (800 x 900)mm fabricado con tubo 1 1/2"	80 días	sáb 27/01/24	jue 11/04/24
45	**SEÑALIZACIÓN**	**80 días**	**sáb 27/01/24**	**jue 11/04/24**
46	Suministro e instalación de señaletica tamaño 1.85m de alto 0.80 m (principal o informativa), lámina HR	80 días	sáb 27/01/24	jue 11/04/24
47	Línea de demarcación con pintura termoplástica o de larga duración	80 días	sáb 27/01/24	jue 11/04/24
48	Suministro y aplicación de Marca vial con pintura termoplástica o de larga duración (cebras, líneas	80 días	sáb 27/01/24	jue 11/04/24



Proyecto: PROG KR 15 AV QbSE
Fecha: lun 26/02/24

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
49	**ASEO Y LIMPIEZA PARTE 1**	**90 días**	**jue 18/01/24**	**jue 11/04/24**
50	Aseo y limpieza de las áreas del proyecto	90 días	jue 18/01/24	jue 11/04/24
51	**VARIOS**	**89 días**	**vie 19/01/24**	**jue 11/04/24**
52	Plan de manejo Ambiental	70 días	vie 19/01/24	lun 25/03/24
53	Plan de manejo Trafico	70 días	vie 19/01/24	lun 25/03/24
54	**ACTIVIDADES NO PREVISTAS**	**80 días**	**sáb 27/01/24**	**jue 11/04/24**
55	REPARACIÓN MUROS DE CANALETA EN CONCRETO 3000 PSI, H=0,40 ESP. 0,10	80 días	sáb 27/01/24	jue 11/04/24
56	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO	80 días	sáb 27/01/24	jue 11/04/24
57	ACABADO DE PISO CON ENDURECEDOR PARA CONCRETO	80 días	sáb 27/01/24	jue 11/04/24
58	TAPA REJILLA PREFABRICADA EN CONCRETO PARA CANAL DIM: 1.00X0.25X0.06M	80 días	sáb 27/01/24	jue 11/04/24
59	SUMIDERO EN CONCRETO SL-200 REFORZADO SEGÚN DISEÑO CDMB	80 días	sáb 27/01/24	jue 11/04/24



Proyecto: PROG KR 15 AV QbSE
Fecha: lun 26/02/24

Tarea
División
Hito
Resumen
Resumen del proyecto
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Tarea manual
solo duración
Informe de resumen manual
Resumen manual
solo el comienzo
solo fin
Tareas externas
Hito externo
Fecha límite
Progreso
Progreso manual